



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 4, de 30 de enero de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:30 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA

INTERVENTOR/A:

D/Dª M. ASUNCIÓN SAMPEDRO VELASCO

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada con fecha 22-01-2025 (Acta 3/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 22 de enero (Acta 3/2025) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 4912Y: Licencia para reforma de vivienda unifamiliar en C/ Clarín nº 25, (Salinas) Estimación recurso de reposición licencia concedida por acuerdo de J.G.L. en sesión de 27-04-2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasola
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

PRIMERO.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023 mediante el cual se otorga licencia urbanística para el Reforma de vivienda unifamiliar”, solicitado por D. F.A.G. con DNI ***2482**, con CONDICIONANTES. La notificación de dicho Acuerdo consta realizada el 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de junio de 2023 y R.E. n.º 6.925, D. F.A.G. con DNI ***24.82** presenta “RECURSO DE REPOSICIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA EL EXPEDIENTE 3202/2022” al manifestarse disconforme con las condiciones particulares contenidas en la licencia urbanística otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023 y concretamente las referidas a la licencia de primera ocupación, ordenación de zona libre privada y conexiones a las redes de saneamiento. En dicho escrito

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2024 se emite informe jurídico según el cual: “(...) examinado el objeto del recurso este versa sobre las consideraciones impuestas de carácter técnico, por ello, el recurso ha de ser estudiado y resuelto desde una perspectiva técnica y tomando en consideración las alegaciones presentadas”.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2024 consta emitido informe técnico del arquitecto municipal dando respuesta a las alegaciones del recurrente, según el cual “procede estimar las alegaciones de carácter técnico”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. EN LO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante).

A la vista de los antecedentes y lo previsto en la LPAC, cabe INFORMAR sobre los siguientes aspectos de la tramitación del recurso de reposición, a meros efectos de procedimiento:

Primero.- De acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 (LPAC): *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*

Segundo.- De acuerdo con el artículo 119 de la LAPC:

“1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimaré las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.”

Tercero.- De acuerdo con el artículo 123. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En este sentido, se erige como una garantía en el procedimiento para el interesado para que, con carácter previo a acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, pueda recurrir ante el órgano que dicta la resolución, fundamentando su defensa en el ámbito administrativo.

Cuarto.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Al no haberse resuelto, el recurso se podrá entender desestimado, en aplicación de la teoría del silencio administrativo negativo, si bien, esta únicamente cabe entenderla para abrir la vía contencioso administrativa para el particular.



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

Quinto.- Habiendo transcurrido dicho plazo, en aplicación de lo previsto, en el artículo 21 de la LPAC, *la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

Sexto.- En aplicación del artículo 24.2 de la LPAC la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

2. RESPECTO AL FONDO DE LA CUESTIÓN

D. F.A.G. solicita que *"sea estimado, con la modificación consistente en suprimir las tres condiciones particulares referidas en la licencia de Obras para reforma de la vivienda unifamiliar, en finca sita en el número 25 de la calle Clarín de Salinas."*

Advertido que la imposición de las condiciones particulares en el Acuerdo de JGL de 27 de abril de 2023 objeto del recurso deriva de una errónea consideración del proyecto en su vertiente técnica y habiendo sido evacuado informe técnico posterior considerando las alegaciones desde dicho punto de vista, procede pararse en el análisis de las mismas desde dicha perspectiva.

- **Primera.-** *"El recurrente considera que en este caso resulta innecesaria la obtención de licencia de ocupación al finalizar la obra. Ciertamente este requisito no viene impuesto de forma directa en la Licencia de Obra, ahora bien, parece deducirse al exigirse, al acabar la obra, el certificado final, que entendemos implica la necesidad de obtener la licencia de ocupación, por ser este el único caso en que el Plan General de Ordenación impone presentar tal documento (art. 73.3)
(...) Partimos para sustentar nuestra disconformidad de la definición dada en el informe de la técnica municipal a la obra autorizada, que califica erróneamente como obra de reconstrucción.
(...) Teniendo en cuenta el objeto del Proyecto y las actuaciones contenidas en el mismo, la obra de reforma no puede ser calificada bajo ningún concepto como de Reestructuración.
(...) Como punto de partida señalar que el proyecto sobre el que se concedió la mencionada licencia de obras fue planteado desde el primer momento como un proyecto de reforma del interior de una vivienda unifamiliar existente, salvo la pintura exterior de la misma, con una superficie construida total de 508,15 m2, sobre los que se interviene en concepto de reforma y redistribución interior sobre un total de 92,40 m2, lo que supone un 18,18% de intervención sobre la superficie total construida, estando por tanto con lo considerado como reforma en el art. 245 de las ordenanzas del PGOU de Castrillón."*
- **Segunda.-** *"Ordenación de la zona libre privada. Se impone la obligación de la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y que al menos el 10% de la misma esté ajardinada. Como hemos indicado, solo se opera y de forma parcial sobre las plantas de semisótano y baja de la edificación, sin actuación alguna sobre el resto de la parcela. No ejecutándose obra de construcción ex novo, ni de ampliación, ni de reconstrucción, ni sobre el resto de la parcela, no cabe imposición alguna sobre el espacio libre privado, de ahí la discrepancia con esta condición, que entendemos debe ser anulada (...)".*
- **Tercera.-** *"Compromisos de urbanización. De las condiciones impuestas discrepamos también con la imposición de un sistema de evacuación de aguas separativo. Solo encontramos explicación a esta condición en que se trate de la utilización de una cláusula de estilo prevista para otros supuestos y que se haya colado involuntariamente en esta licencia. La obra autorizada no afecta a los vertidos de aguas fecales y pluviales, no altera la conducción bajo la parcela hasta el colector general, no altera los elementos que afecten a la cantidad y/o calidad de los vertidos, y ni siquiera contempla la sustitución o renovación de las bajantes de agua residuales y/o pluviales".*

En cuanto a la alegación **Primera**, según el Informe Técnico del arquitecto municipal emitido el 19 de agosto de 2024:

"De acuerdo con las alegaciones presentadas, si bien las obras fueron estimadas por licencia como de REESTRUCTURACIÓN conforme al art. 245.4 del PGO; las obras sometidas a licencia pueden ser estimadas como de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, conforme al art. 245.2 del PGO, puesto que no suponen una modificación del espacio interior superior al 20%; la demolición de una cubierta, de escasa entidad para su transformación en terraza, si bien afecta a la envolvente, y al aspecto exterior de la edificación, pueden entenderse amparadas por el art 245.2 PGO.

No precisando por lo tanto LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, una vez finalizadas las obras conforme al art 73 PGO, debiendo aportar la oportuna documentación Final de Obra. Si bien, en los condicionantes de la licencia emitida ya figuraba este requerimiento."

Respecto a la alegación **Segunda**, el informe técnico del arquitecto municipal señala:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

"Dada la antigüedad de la edificación y como se indica en las alegaciones presentadas, la **ORDENACIÓN DE ZONAS LIBRES Y PRIVADAS** conforme a los art 87 y 211 PGO, no procede establecerse como condicionante, al no producirse una nueva edificación ni determinarse unas obras de reestructuración total conforme al proyecto presentado."

Respecto a la alegación **Tercera** referida a los compromisos de urbanización, el informe técnico del arquitecto municipal señala:

"Respecto a los **COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN** y el cumplimiento del art. 96 PGO, puede estimarse lo solicitado; no procede establecerse como condicionante, al no producirse una nueva edificación ni determinarse unas obras de reestructuración total, conforme al proyecto presentado, ni afectar la obra solicitada a los vertidos de la edificación existente."

Según el contenido del informe técnico, **se han de estimar las alegaciones de índole técnica presentadas por el recurrente, referidas a las condiciones particulares contenidas en la licencia urbanística otorgada y que emanan de una clasificación errónea del objeto de la obra sometida a licencia, al catalogarla como de Reestructuración y no como se reconoce en el Informe Técnico del arquitecto municipal de fecha 19 de agosto de 2024 como OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

En base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el órgano competente para resolver será el mismo que dictó el acto administrativo, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Arias González con D.N.I. 11424820-F presentado el 2 de junio de 2023 y R.E. . n.º 6.925 frente al Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 27 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las condiciones particulares contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 referidas al alcance de las obras, ordenación de zonas libres privadas y compromisos de urbanización, siendo las correctas las evacuadas en el informe técnico municipal de 19 de agosto de 2024 que se detallan a continuación:

PARÁMETROS DE LA EDIFICACIÓN:

PARÁMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Reestructuración	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

ORDENACIÓN DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Cumple
--	--------------	--	---------------

COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN			Condición
------------------------------------	--	--	------------------



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

DOCUMENTACIÓN FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización del inmueble**, deberá aportarse al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- Notificar a los interesados.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

3.- Expediente 7041E: Ayudas de apoyo a la intervención año 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 7041E, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2024.*



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

DNI	Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
***8321**	12253T	4739/1	23/10/2024 (R.E. 11591)	Per.	Actividades extraescolares menor (11.4)	Octubre: 36 € Noviembre: 36 € Diciembre: 36 €	108,00 €

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes por las causas motivadas que a continuación se recogen:

DNI	Expt. Advo	SIUSS	SOLICITUD	CONCEPTO	CAUSA
***8528**	11384M	3289/1	20/09/2024 R.E.: 10058	Actividades extraescolares menor (11.4)	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención y a los titulares de las solicitudes denegadas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 13969C: Renovación tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 13969C, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2025.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***6601**	14171H	674	M. G. F. G.	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
30/01/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
30/01/2025



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
30/01/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 14549H

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:45 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AF3V 3HMY LKPT X43J

Acta Junta de Gobierno Local 4/2025 de fecha 30 de enero - SEFYCU 24056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 7